

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ, LA FUNDACIÓN SOLTI Y LA FUNDACIÓN CALVIÀ 365

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Tascón Piña, mayor de edad, con NIF 43070342J, en nombre y representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P0701100J, y domicilio en C/ Julià Bujosa Sans, Batle, 1, 07184, Calvià, en calidad de teniente de alcalde de Economía, Contratación y Deportes del Ajuntament de Calvià, por decreto de Alcaldía de 21 de noviembre de 2023.

DE OTRA PARTE, D. José Ramón Mel Cadahía, mayor de edad, con NIF 33336283Z, en nombre y representación de la FUNDACIÓN SOLTI con CIF G66655663 y domicilio en la calle Gran Via de Carles III, 82-98, Torre Este, 9ª planta, Distrito de Les Corts, 08028 Barcelona, en calidad de CEO de la misma.

Y DE OTRA PARTE, D^a. Elisa Monserrat Mayol, mayor de edad, con NIF 43075194-N, en nombre y representación de la Fundación Calvià 365, con CIF G-57253262, en calidad de Secretaria, en virtud de las facultades atribuidas el 7 de marzo de 2025.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación SOLTI es una entidad que tiene por objeto contribuir a la curación del cáncer de mama y otros tumores a través del fomento del estudio, la investigación, la docencia y la difusión del conocimiento de estas enfermedades en la comunidad médica, los pacientes y el resto de la sociedad. En esta línea, la Fundación SOLTI ha participado en el proyecto audiovisual *"Sacar Pecho"*, un documental destinado a sensibilizar a la sociedad sobre el día a día de las personas con cáncer de mama y la importancia de la investigación de esta enfermedad.

II. Que el Ajuntament de Calvià, a través de su organismo desconcentrado Institut Calviàner d'Esports (ICE), ejerce sus competencias en el fomento del deporte, de hábitos de vida saludables y actividades de interés social, y en el marco de sus políticas de apoyo a la salud y la participación ciudadana, manifiesta su interés en colaborar en la difusión y financiación del proyecto *"Sacar Pecho"*.

III. Que la Fundación Calvià 365 es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es la promoción del turismo, mediante actividades deportivas y culturales, entre otras, en el municipio de Calvià, canalizando la participación y solidaridad ciudadana hacia fines de interés general.

IV. Que, siendo los fines de las partes en parte coincidentes y complementarios, estiman conveniente establecer un marco de colaboración para la difusión del documental *"Sacar Pecho"* y la recaudación de fondos destinados a apoyar su difusión y la investigación en cáncer de mama.

V. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración entre el Ajuntament de Calvià, Fundació SOLTI y la Fundació Calvià 365 para:

- a) Difundir el documental *"Sacar Pecho"*.
- b) Sensibilizar a la ciudadanía sobre el cáncer de mama.
- c) Canalizar la aportación económica correspondiente al importe neto efectivamente recaudado, acreditado mediante certificación de la Fundació Calvià 365 y el correspondiente justificante de la transferencia a favor de la Fundació SOLTI, destinando dichos importes íntegramente a la investigación en cáncer de mama desarrollada por la Fundació SOLTI.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la consecución del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades y asumen los siguientes compromisos.

2.1. Compromisos del Ajuntament de Calvià (a través del ICE):

- a) Conceder una subvención nominativa a la Fundació SOLTI por un importe de hasta 3.000 € (tres mil euros), con cargo a la partida 803 34000 4800005 correspondiente del capítulo IV de los presupuestos del Ajuntament de Calvià para el ejercicio 2026, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la tramitación del correspondiente expediente, a la aprobación de la resolución de concesión por el órgano competente, a su aceptación por la entidad beneficiaria y al cumplimiento del régimen de justificación y control previsto en la normativa de subvenciones.
- b) Liderar la difusión de las actividades objeto de este convenio a través de sus canales oficiales.
- c) Facilitar, siempre sujeto a la disponibilidad, a la obtención de las autorizaciones correspondientes y al cumplimiento de la normativa municipal de uso de las instalaciones, la utilización de los espacios municipales necesarios para la organización de los actos benéficos, culturales y deportivos vinculados al convenio, incluyendo la presentación y proyección del documental *"Sacar Pecho"* con sistema de taquilla inversa.

2.2. Compromisos de la Fundació Calvià 365:

- a) Canalizar a favor de la Fundació SOLTI el importe neto efectivamente recaudado de las pruebas infantiles de las Pruebas Deportivas Internacionales aprobadas en el plan de actividades de la Fundació. A título enunciativo, estas pruebas serán, entre otras:

- Triatlón Challenge Peguera Mallorca 2025
- Sant Silvestre Calvianera 2025
- Half Marathon 2026

b) Informar periódicamente al Ajuntament de Calvià y la Fundación SOLTI del desarrollo y los resultados económicos de las actividades y de los importes recaudados.

2.3. Compromisos de la Fundación SOLTI:

a) Aportar los materiales de difusión necesarios relacionados con el documental "Sacar Pecho".

b) Aportar la pieza audiovisual del documental "Sacar Pecho" para su proyección en el marco de las actividades previstas en este convenio. A tal efecto, SOLTI garantiza que cuenta con todas las autorizaciones necesarias de los cotitulares de los derechos de propiedad intelectual de la obra (la productora y el equipo médico) para la referida comunicación pública, manteniendo indemne al Ajuntament de Calvià y a la Fundación Calvià 365 de cualquier reclamación de terceros derivada de la infracción de dichos derechos.

La Fundación SOLTI asumirá cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la falta de autorización o de eventuales reclamaciones de terceros en materia de derechos de autor.

c) Informar al Ajuntament de Calvià y a la Fundación Calvià 365 de la correcta recepción de los fondos aportados por su parte.

d) Destinar la totalidad de los fondos recibidos en virtud de este convenio a su actividad de investigación en cáncer.

Las partes se autorizan de forma expresa a la utilización de su logo y nombre con el fin de dar cumplimiento al objeto de la presente colaboración.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, con funciones de seguimiento, interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio, de conformidad con el artículo 49.f de la Ley 40/2015. La Comisión no generará gasto adicional y se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

CUARTA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será de un (1) año, contados desde la fecha de su firma. No obstante, el Convenio se extinguirá automáticamente con anterioridad a dicho plazo una vez ejecutadas las actuaciones previstas y cumplidos los compromisos asumidos por las partes.

Serán causas de extinción:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.
- d) Las restantes causas previstas legalmente.

La resolució del convenio no dará lugar a indemnización automática entre las partes. En caso de resolución del convenio, las partes deberán cesar en el uso del logo de la otra parte, así como cualquier mención que pudiera vincular a dichas organizaciones.

QUINTA.- FINANCIACIÓN, DESTINO Y JUSTIFICACIÓN

Los fondos para la ejecución del objeto de este convenio provendrán de las siguientes fuentes:

a) Una subvención nominativa de hasta 3.000 € (tres mil euros), con cargo a la partida 803 34000 4800005 correspondiente del capítulo IV de los presupuestos del Ajuntament de Calvià para el ejercicio 2026, en los términos establecidos en la Cláusula Segunda.

b) Las recaudaciones obtenidas en las actividades deportivas mencionadas en la Cláusula Segunda, que serán canalizadas a través de la Fundación Calvià 365 a favor de la Fundación SOLTI, teniendo la consideración de aportaciones de origen privado y no estando sujetas al régimen jurídico de las subvenciones públicas

El abono de subvención municipal se realizará con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la Fundación SOLTI, quedando dicho abono condicionado al posterior cumplimiento de las obligaciones de justificación previstas en la presente cláusula y en la normativa de subvenciones aplicables.

La Fundación SOLTI, como beneficiaria de los fondos, deberá justificar el otorgamiento de esta subvención y de las aportaciones realizadas por Fundación Calvià 365, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la normativa municipal aplicable, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de la última actividad prevista en el convenio, mediante una instancia en el Registro Electrónico General del Ajuntament de Calvià, en cualquiera de los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de las Entidades que integran la Administración Local, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual irá acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa del destino de los fondos, a efectos de control y transparencia administrativa, que deberá presentarse en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de la actuación y, en todo caso, antes de la finalización de la vigencia del convenio, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta.
- Documentación relativa al gasto realizado y pagado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Podrá presentar facturas y demás documentos de valor probatorio.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención por la que se acredite que los gastos relacionados (ha de constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a los que se refiere) corresponden sin duda a la actividad subvencionada.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (con inclusión del justificante de dicho pago).

El Ajuntament de Calvià podrà efectuar las comprobaciones que estime oportunas a efectos de verificación y control de la correcta aplicación de los fondos. Procederá el reintegro, total o parcial, de la aportación municipal, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio se somete a los principios de publicidad, transparencia y buen gobierno, de conformidad con la Ley 19/2013 y la normativa autonómica aplicable. La confidencialidad solo alcanzará a aquella información que no tenga carácter público y que esté legalmente protegida.

SÉPTIMA.- INTEGRIDAD, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Las partes se comprometen a actuar conforme a los principios de legalidad, integridad, transparencia, prevención del fraude y buen gobierno en la ejecución del presente convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir sobre la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de Palma.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE, las Partes firman electrónicamente el presente Convenio de Colaboración, en la fecha que conste en la firma digital.

Javier Tascón Piña

José Ramón Mel Cadahía

Teniente de Alcalde de Economía,
Contratación y Deportes
del Ayuntamiento de Calvià
Mónica

Firmado por:

A7AB82DFCEC341C...
12/6/2026

CEO de Fundación SOLTI y en
representación de las restantes partes
titulares de la obra: Antonia Perelló,
Martí, Valerio Corazza, María del Mar
Puigserver y Virginia Galiano de la
Puente.



Elisa Monserrat Mayol

TOMADA RAZÓN

ELISA MONSERRAT
Tinent de Batle de Turisme,
Platges i Litoral, Comerç,
Activitats, Infraccions i
Sancions
17-06-2026 15:13

CASTAÑER ALEMANY, JUAN
Secretari
18/06/2026 08:19

Secretaria de Fundación Calvià 365

Juan Castañer Alemany
Secretario Ayuntamiento de Calvià